

Canal de Comunicación y Denuncia



Grupo EXTER
EXPERTOS EN TERAPIA Y REHABILITACIÓN. S.A.

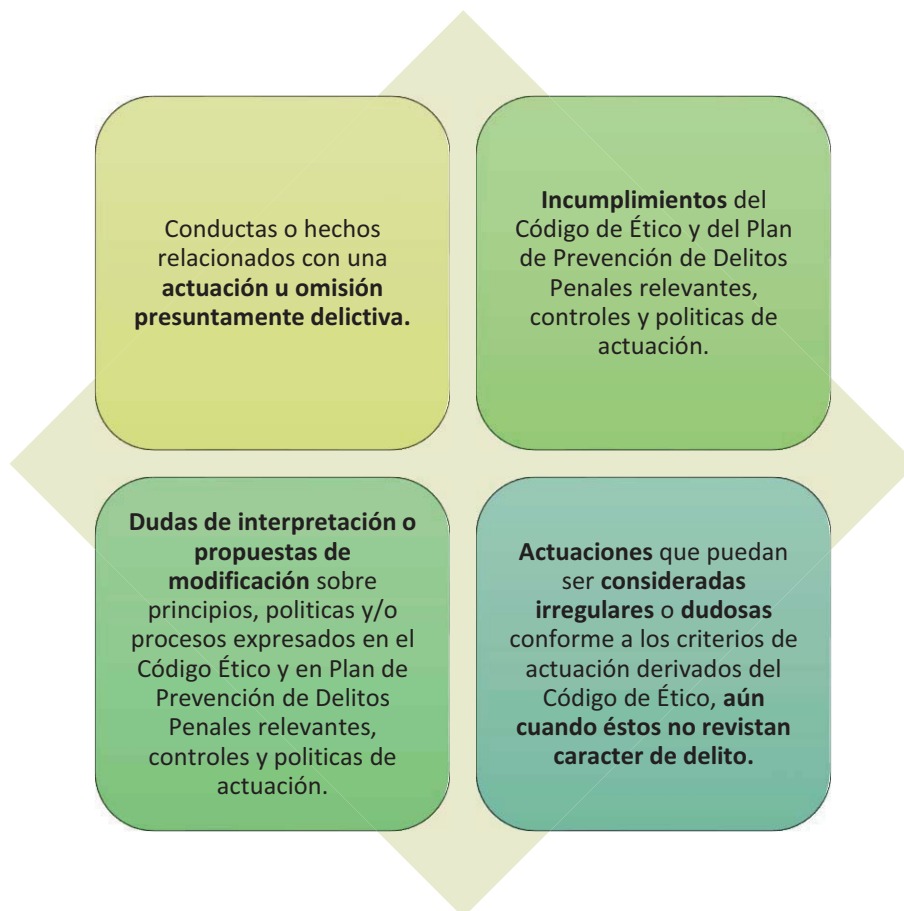
En Madrid a 1 de junio de 2022

Nos comprometemos con el buen gobierno y con la transparencia...

¿Qué es el Canal de Comunicación y Denuncia?

El **Canal de Comunicación y Denuncia** es una herramienta que permite, entre otros fines, que el personal de **Grupo EXTER** pueda comunicar al **Órgano de Cumplimiento**, de manera confidencial y a través de un **sencillo formulario**, aquellas actividades y conductas potencialmente irregulares que puedan suponer un incumplimiento del Código Ético, así como los documentos que integran el Plan de Prevención de Delitos Penales y/o posible comisión de un ilícito penal.

Objeto



Nuestro Canal de Comunicación y Denuncias

Principio de actuación

La comunicación se efectuará preferiblemente **rellenando el modelo de formulario que se encontrará en la web/intranet de Grupo EXTER**, debiendo adjuntar toda la documentación de la que se disponga y que sirva de soporte justificativo de la misma.

Asimismo, el comunicante deberá estar disponible para **cooperar** con el **Órgano de Cumplimiento** durante todo el proceso de investigación de los hechos comunicados.

Cualquier persona que conozca situaciones que sean contrarias a lo dispuesto en el Código Ético, los documentos que integran el Plan de Prevención de Delitos Penales o en cualesquiera otras políticas, procesos y/o controles establecidos en **Grupo EXTER**, **deberá inmediatamente comunicarlo** a través de los canales que la Empresa tiene habilitados al efecto.

Las comunicaciones o denuncias se harán siempre bajo los criterios de **veracidad, claridad y completitud**.



El **incumplimiento** por parte del comunicante de los anteriores criterios puede generar una serie de **consecuencias laborales por quebrantamiento de la buena fe contractual**.

Además, cualquier persona integrante de **Grupo EXTER** tiene el **deber de contribuir** en la puesta en conocimiento de aquellas situaciones que generen dudas o conflictos con los principios de actuación implementados en la Empresa.

Por último, los **responsables** del tratamiento deberán informar del hecho de que la **identidad del denunciante se mantendrá confidencial** a lo largo del proceso.

Vamos más allá de las palabras

La comunicación se enviará al **Órgano de Cumplimiento** por **correo postal**, **correo electrónico** o **cualquier otro medio** que permita acusar recibo del envío efectuado, cumplimentando el modelo de denuncia que se adjunta a este procedimiento a cualquiera de las siguientes direcciones:



Correo postal

Órgano de Cumplimiento



Correo electrónico

`canalcomunicacion@grupoexter.com`

Pasos de la comunicación....



1. El trabajador utilizará el canal que se pone a su disposición para remitir su comunicación al Órgano de Cumplimiento.



2. En un plazo máximo de **cinco días hábiles**, y salvo imposibilidad objetiva para su recepción, el **Órgano de Cumplimiento** acusará recibo de la consulta y determina su admisibilidad.



3. Cuando se trate de una **consulta, duda o propuesta** de modificación sobre el Plan de Prevención, el **Órgano de Cumplimiento redactará una respuesta que notificará al interesado/comunicante.**



4. Cuando se trate de una **denuncia** por hechos que pudieran ser constitutivos de delito, una vez trasladada la notificación al **Órgano de Cumplimiento**, éste, previa información al Consejo de Administración, incoará un expediente informativo y de investigación de los hechos para cuya tramitación, en el supuesto que exceda a sus recursos, podrá reclamar colaboración a las áreas o departamentos de **Grupo EXTER** que considere oportunos, solicitar recursos adicionales o que la investigación sea acometida por un tercero, para garantizar la objetividad e imparcialidad en la Resolución a adoptar.



- 4.1. En la realización de la investigación se dará **audiencia** a los posibles responsables y a las personas que puedan tener conocimiento de los hechos.

Sigue los pasos...



4.2. La fase de investigación se sustanciará en un **plazo no superior a 1 mes**, pudiendo prorrogarse este plazo cuando concurren circunstancias excepcionales conducentes a la averiguación de los hechos denunciados.



4.3. El expediente informativo finalizará con el pronunciamiento del Órgano de Cumplimiento mediante la elaboración de un **informe de conclusiones** que trasladará al Consejo de Administración de **Grupo EXTER**. En sus conclusiones, el **Órgano de Cumplimiento** se pronunciará sobre las medidas disciplinarias a adoptar y, en su caso, elevará la correspondiente propuesta de sanción.



4.4. El Consejo de Administración analizará el informe y podrá adoptar cualquier de las siguientes resoluciones:

- (i) Decretar el **archivo** de la investigación por no revestir los hechos naturaleza penal y no haberse transgredido el Código Ético, así como cualquiera de los documentos que integran el Plan de Prevención de Delitos Penales.
- (ii) **Adoptar las medidas correctoras** oportunas pudiendo incoar un procedimiento sancionador contra el denunciado, en su caso.

Confianza para el comunicante

Para ello, nos aseguraremos de...:

- ✓ Garantizar que la identidad del comunicante, así como la situación comunicada serán tratadas con absoluta y estricta **confidencialidad**.
- ✓ Que el **Órgano de Cumplimiento** de **Grupo EXTER informe** a la persona que comunique la actuación cuando esta comunicación implique un riesgo de imputación penal el resultado de su comunicación.
- ✓ Cumplir el **principio de Indemnidad**, garantizando la **ausencia** total de **represalias, amenazas y coacciones** contra las personas que formulen denuncias de buena fe.
- ✓ Garantizar los derechos a la **intimidad, honor, propia imagen y protección de datos personales**, de cuantas personas estén involucradas, independientemente de su condición.